

-NO AL TRASPASO-

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traducéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artífices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entendiéndose el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.-

Debe adararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de las instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoseles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia —aunque más no sea administrativa— del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.

GERMAN R. WECHSLER
SECRETARIO

PAULA ROCIO GONZALEZ
SECRETARIA ADJUNTA
Ad-Honorem

HERNAN DE LAZZARI
SECRETARIO ADJUNTO
Ad-Honorem

Enrique Rocha Bivarola
Subsecretario Letrado
Procuración Gral de la Nación

JUAN RICARDO ROLDAN
PROSECRETARIO

MARIA LUZ GONZALEZ
PROSECRETARIA

PABLO GUILLERMO SACASTA
SECRETARIO

MARISA S. FORGIONE

-NO AL TRASPASO-

GUSTAVO SEBASTIAN MARCOS
SECRETARIO AD HOC

CECILIA A. KELLY
Secretaria

Ezequiel Gutiérrez de la Cárcova
Secretario Subrogante

ALEJANDRO CAMPAGNOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

FERNANDO HAMAN
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
PRO JURACION GENERAL 20 10 2008

HORACIO R. DE SETA
SECRETARIO

GUIDO AGUIRRE
PROSECRETARIO

XIMENA RAIMONDI
PROSECRETARIA

GASTON WAYNE
SECRETARIO

LAURA A. SOULE
SECRETARIA

DARDO DAMIAN BUSTAMANTE
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Bianca E. Iriarte
Secretaria "ad-hoc"

ALEJANDRA KIRISSIKIAN
SECRETARIA AD-HOC

ANA DE LA PAZ M. DE RIZZI
PROSECRETARIA

MARIA EUGENIA ISSE
PROSECRETARIA

ANDREA S. SUBISSI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

ANDREA COSTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

BARBARA RICCI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Pablo Marcelo UCHA
Prosecretario

DANIEL MARIA BELLOMO
PROSECRETARIO

JUAN MARTIN CÁNEPA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL

SEBASTIAN CANDELA
SECRETARIO

MARIA CELESTE CORTÉS
SECRETARIA

JAVIER MACCARONE
PROSECRETARIO

JUAN JOSE NAME
PROSECRETARIO

M. ISABEL VILLAR
PROSECRETARIA

LUCAS A. CASSINA
SECRETARIO

EZEQUIEL A. COSCIA
SECRETARIO

MARTIN R. ORDÓÑEZ CORREA
SECRETARIO

MARIA LUZ RICOTTA DENBY
SECRETARIA

ALVARO GIMENEZ GUILLIGAN
PROSECRETARIO

-NO AL TRASPASO-

JOAQUIN BUITRAGO
PROSECRETARIO

Maria Ana Lattes
Secretaria

BEATRIZ BISTUÉ de SOLER
JUEZ DE CÁMARA

ARTURO MARTÍNEZ
Secretario
de Fiscalía General

ELVIRA REYES
SECRETARIA

MARIA N. RICOTTA DENBY
SECRETARIA

ANDREA F. CAMPAGNOLI
PROSECRETARIA DE CÁMARA

EMILIA M. L. FONT
SECRETARIA DE CAMARA
AD-HOC

MARIA DEL CARMEN LAVALLE
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

JULIO LOMBARDI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

MARIANA QUINTERO
SECRETARIA

VALERIA DANIELA SAA
SECRETARIA DE CAMARA

SILVIA ALVAREZ CLARAMUNT
Prosecretaria Administrativa

DANIEL ANTONIOTTI
PROSECRETARIO

FERNANDO C. MANERO
SECRETARIO DE CAMARA

P.R.S. JORGE H. E. FERNANDEZ
FISCAL

OSVALDO GONZALEZ VAZQUEZ
SECRETARIO

LORENA A. PAEZ
SECRETARIA

CELINA MORATORIO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

A. RODRIGUEZ LLANOS
SECRETARIA

CAROLINA CASARINI
SECRETARIA

GABRIELA A. GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Dra. Aloia Diana Medici
SECRETARIA INTERINA
FISCALIA DEL TRABAJO N. 5

Gonzalo Martinez Soliman

M. SONIA ALVAREZ
SECRETARIA (T)

JORGE ABOU ASSALI
PROSECRETARIO

IVANA C. NEME
SECRETARIA AD HOC

SILVINA B. DAMIANO
SECRETARIA

GUILLERMO A. ROBOT
SECRETARIO

MARIELA ESTEVEZ
SECRETARIA AD HOC

-NO AL TRASPASO-

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traducéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artífices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entendiéndose el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.-

Debe adararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.


Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia -aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.



EDGARDO FABIAN BISTOLFI
SECRETARIO



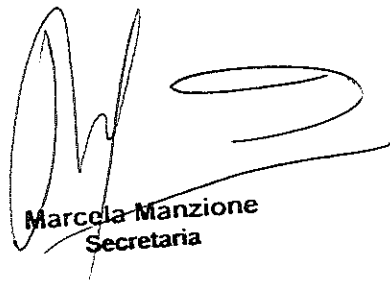
EDUARDO M. RICO
SECRETARIO



MARIA FERNANDA TARASEN
SECRETARIA "AD HOC"



NATALIA ANALÍA FERNÁNDEZ
SECRETARIA "AD HOC"



Marcela Manzione
Secretaria

-NO AL TRASPASO-

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artífices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entiéndase el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.-

Debe aclararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de las instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoseles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia —aunque más no sea administrativa— del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables. Los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma. Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.

MARTÍN MIGUEL PUSTINA
SECRETARIO
DEFENSORIA EN LO CRIMINAL
Y CORRECCIONAL N° 23

Laura Cholotti
Secretaria
DEFENSORIA criminal y correccional n°13

JUAN PABLO PERALTA
SECRETARIO
DEFENSORIA OFICIAL N° 1

(MENORES)

Verónica González
Secretaria
Defensoria de Instrucción 8.

A. COLTON
PRO SECRETARIO
DEF-OF. 8.

FEDERICO GINESTE
PROSECRETARIO

-NO AL TRASPASO-

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artifices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entendiéndose el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.-

Debe aclararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoseles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia –aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traducéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.-----

ET "NOUVE".

JAVIER SANCHEZ SARMIENTO
SECRETARIO

Guillermo Terán Ortiz
Secretario "Ad Hoc"

RICCIOTTO.
MARIA ROSENCA

MARCELA L. DAMIA
SECRETARIA

Patricia
AGOSTINA GIMENO..

PAULA DANIELA LANGAR

MARCELA L. DAMIA
M.T.

-NO AL TRASPASO-

Auge
M. PAZ AUGE

VANINA F. FARIÑA
SECRETARIA "AD HOC"

FABIAN PATRAO
SECRETARIO ADJUNTO

MARIANO OZON
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUAN IGNACIO BENITO
SECRETARIO

SANDRA E. SARNO
SECRETARIA

ARACELI E. SOKOL
PROSECRETARIA
ADMINISTRATIVA

VERÓNICA A. ZURINI
SECRETARIA

ALICIA CEBALLOS
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

ADRIAN AVELLA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

CLAUDIO LAURENT DE BEAUVERGES
SECRETARIO

ALEJANDRA P. SOLDANO
Prosecretaria

MARIA LUCILA SEMMARTIN
SECRETARIA

PAULA ANDREA SORINO
SECRETARIA

ROMAN IPEZ
SECRETARIA

FERNANDE MISTO MACIAS
PROSECRETARIO

MAXIMILIANO F. J.
DATSIRA EVERS
SECRETARIO AD-HOC

M. S. ...
PROSECRETARIA

CRISTINA VILA
PROSECRETARIA

JUAN JOSE M. TABOADA AREU
Secretario

PATRICIA BLUNO
PROSECRETARIA

Marta Florencia Lavaggi
Secretaria "AD HOC"

Ma. NOEL FERNANDEZ RIVERA
SECRETARIA

MARIANA CECILIA NOBILE
SECRETARIA

JUAN I. ECHEVARRIA
SECRETARIO

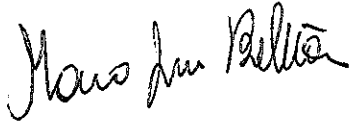
PAULA C. SCOFFONE
PROSECRETARIA

Julian Oreste
De Simon
Pro-Secretario


D. ...
PROSECRETARIA

Valeria Fernandez
PROSECRETARIA

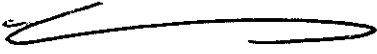
-NO AL TRASPASO-



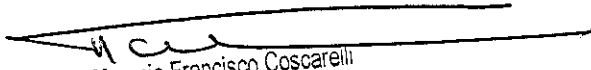
MARIA INES BELTRAME
Prosecretaria



OVIDIO POSSEZA
Prosecretario Administrativo
Secretario Ad Hoc



CLAUDIA A. GUSMANCHE
DE CURA
SECRETARIA

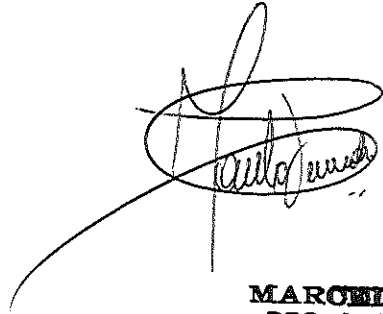


Horacio Francisco Coscarelli
SECRETARIO "AD HOC"

-NO AL TRASPASO-




ENRIQUE COLOTTI
Prosecretario

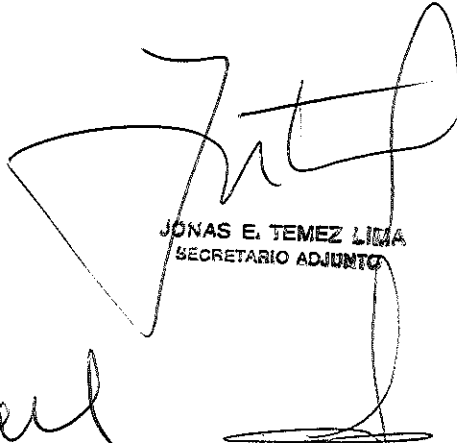


MARCELA OUDA
PRO-SECRETARIA

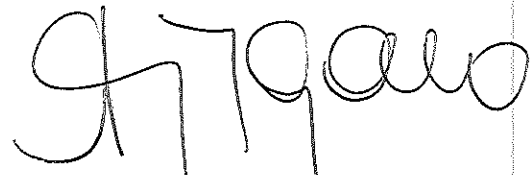
ANDREA M. CAPALDO
SECRETARIA



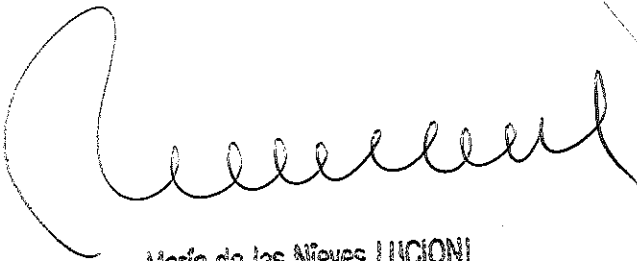
PABLO F. GONZÁLEZ TABOAS
PROSECRETARIO



JONAS E. TEMEZ LIMA
SECRETARIO ADJUNTO



ANGELA C. PAGANO MATA
Secretaria



María de las Nieves LUCIONI
PROSECRETARIA




ANDREA M. BRITOS
PROSECRETARIA

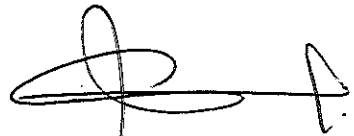
-NO AL TRASPASO-


A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

Gerardo Quispe
SECRETARIO INTERNO

-NO AL TRASPASO-


PILAR GONZÁLEZ PIÑERO
SECRETARIA
DEF INSTRUCCION 7.


CARINA BLANCO
SECRETARIA
DEF INSTRUCCION 14.


SECRETARIA
DEF JUST. No 6

No al traspaso !

EDMUNDO RABBIONE
Secretario

JOSE LUIS ANTELO
PROS. ADM.
SECRETARIO AD HOC

Lucia de los Angeles Jutucay
Secretaria. Escuela
General N° 117

EDUARDO C. MARTINELLI
SECRETARIO

EVANGELINA L. MOGLIANI
SECRETARIA AD-HOC

JORGE HORACIO FOLVERINI
SECRETARIO

MATIAS G. DE FAOLI
PROSECRETARIO

MARTIN BARRAL
SECRETARIO "AD HOC"

GISELLE D. PLANTAGIE
SECRETARIA AD-HOC

MARIA PAULA DI NUBILA
SECRETARIA "AD HOC"

MARIA ISABEL MAJIM KARAM
SECRETARIA "AD HOC"

RUTH ALEJANDRA GEILER
SECRETARIA

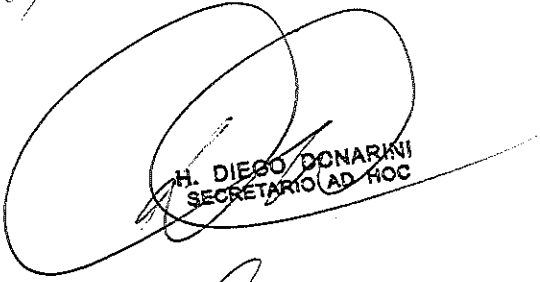
LUCIA DOORN
SECRETARIA

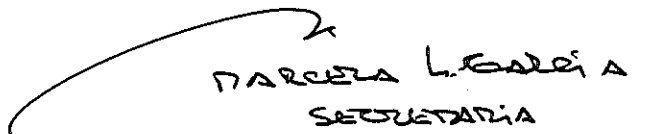
MARIANO L. XICOLA Y SEIX
SECRETARIO AD-HOC

OSCAR E. MAGISTRIS
SECRETARIO

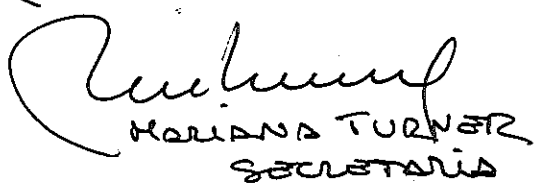
-NO AL TRASPASO-

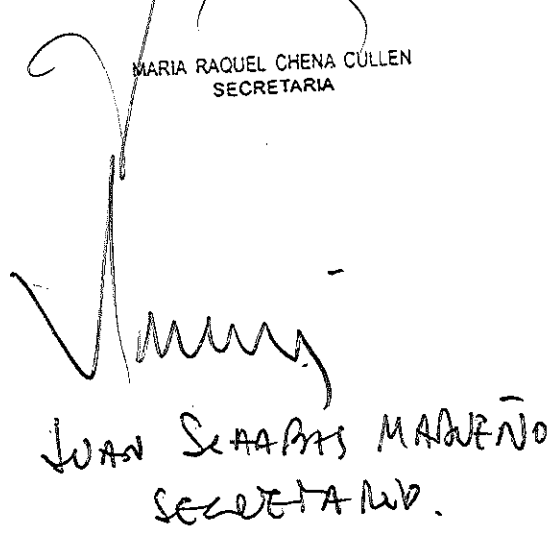
111


H. DIEGO DONARINI
SECRETARIO AD HOC

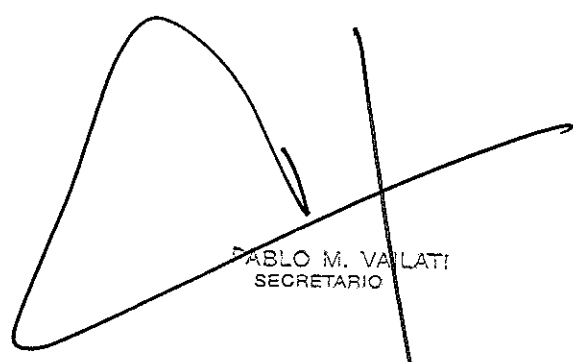

MARCELA L. GALEA
SECRETARIA


MARIA RAQUEL CHENA CULLEN
SECRETARIA


MARIANA TURNER
SECRETARIA


JUAN SEBASTIÁN MARAÑÓN
SECRETARIO

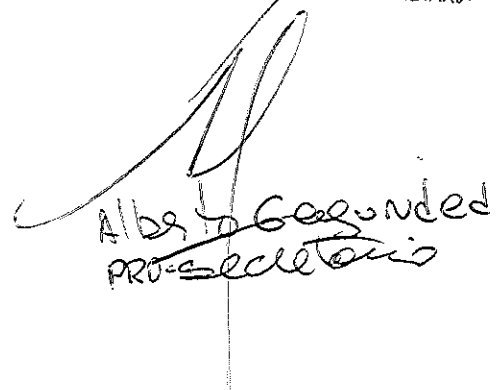

GISELA VILBALBA
PROSECRETARIA
AGLUSTRADA



PABLO M. VALENTI
SECRETARIO


JUAN M. VIDAL MAURIZ
SECRETARIO


MANUEL ESTOL
SECRETARIO


MIRIAM ANDREA HALATA
SECRETARIA


Alberto Gogundez
PRO-SECRETARIO


M. Victoria Di Nardo
Secretaria


MARIA LUCRECIA
SAENZ SAMANIEGO
SECRETARIA

02

MARIA SILVINA RODRIGUEZ
SECRETARIA

11/6/2011

DANIELA GHEZZI
PROSECRETARIA

Gabriel Perez Rodri
PROSECRETARIA

CLAUDIO ARIEL JOSFA
SECRETARIO

GUILLERMO SANDO
PROSECRETARIO